

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

No.2019-00410

Valledupar, noviembre siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

El señor WALTER MEDINA MARTÍNEZ, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria, en contra de su menor hijo VÍCTOR HUGO MEDINA ORTIZ, representado por la señora DIANA DEL CARMEN ORTIZ CERA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que la demanda debe estar dirigida contra el menor VÍCTOR HUGO MEDINA ORTIZ y no contra la madre.

Además, el registro civil de nacimiento del menor demandado fue aportado en copia ilegible y en tales condiciones no sirve para demostrar el parentesco entre demandante y demandado.

Por último, debe indicarse la dirección electrónica de las partes o la manifestación de no conocerlo; tal como lo exige el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de Cinco (5) días so-pena de rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora YEIMIS YOHANA MEDINA SIERRA, como apoderada especial del señor WALTER MEDINA MARTÍNEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

LI

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario